



Legislatura de la Provincia de Río Negro

FUNDAMENTOS

La ruta provincial n° 6 constituye una vía de comunicación de fundamental importancia para una vasta región rionegrina pues interrelaciona la Región Sur con el Alto Valle, a partir de su empalme con la ruta nacional n° 22.

Pequeños asentamientos humanos, parajes y explotaciones rurales dependen de ella para extraer la producción regional, introducir mercaderías y artículos de consumo, evacuar enfermos o víctimas de accidentes o sostener vínculos familiares o sociales.

Esta ruta provincial primaria se interconecta con secundarias como las n° 68, n° 71 y n° 67, de modo tal que hace las veces de columna vertebral de los nexos del sudoeste provincial con la región servida por la ruta nacional n° 22.

Su empleo para el traslado de áridos y, en particular, productos de cantería como piedra laja, tiene como consecuencia el deterioro de la calzada en los tramos mejorados y del pavimento en el sector comprendido entre La Esperanza y el puente de Paso Córdoba, sobre el río Negro, cuando los transportes exceden las cargas máximas permitidas.

Esos efectos perjudiciales sobre la ruta, que se traducen en reducciones en su vida útil, mayores costos de mantenimiento y riesgos para el tránsito de pasajeros y de mercancías, pueden limitarse mediante la verificación y control de las cargas de los vehículos de transporte.

El organismo vial provincial dispone del equipamiento y el personal entrenado necesarios para realizar ese control, que redundará en beneficios para el erario público y el mantenimiento de la adecuada transitabilidad de esa ruta.

Por ello:

AUTOR: Juan Miguel Gasques



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
C O M U N I C A**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Provincial, Vial Rionegrina
Sociedad del Estado (ViaRSE), que vería con
agrado la instalación de una balanza para verificación de las
cargas en tránsito por la ruta provincial n° 6.

Artículo 2°.- De forma.